

Servicio Postales Nacionales S.A. 472
Atención al usuario (01) 4723000 - 01 8000 111 710 - servicioalcliente@postales.com.co

Remitente
Núcleo Florida Esdri
Dirección: CALLE 12 NO. 5-75 PISO 3 T. 4
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: R2239114684CO
Envío:

Destinatario
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL
Dirección: CL 9 17 42 PISO 2
Ciudad: FLORIDA, VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo postal: 11022020
Fecha emisión: 11/02/2020 09:02:40

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCA

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

AUTO ORDENA OFICIAR

61

Concimb

antiguo de Cali, 29 de enero de 2020.

Oficio No.03-0227

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
12pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co
ALLE 9 NO. 17-42/44/46 PISO 2 EDIFICIO LIBARDO LO
Florida-Valle

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. 860.002.964-4
DEMANDADO: OSCAR ANTONIO SOLARTE C.C. 12.913.736
JUAN JAMES JARAMILLO URIBE C.C. 79.649.219
RADICACION: 760014003-009-2013-00681-00

Por medio del presente le comunico que este despacho mediante auto No. 000413 calendarado 28 de enero de 2020 (folio 60) dictado al proceso de la referencia, decretó "...**RESUELVE: OFICIAR** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida-Valle, informando que las partes del proceso que se adelanta en este Despacho son; demandante JOSE LUIS YARPAZ MORALES contra BANCO DE BOGOTA bajo la radicación 76001-40-03-009-2013-00681-00. Líbrense y envíese la comunicación correspondiente. **NOTIFIQUESE**, La Juez **CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ**".

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Cordialmente,

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



18 FEB 2020

9703

Proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Va al Despacho de la señora Juez el oficio obrante a folio anterior proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali . Sírvase proveer.

Florida V., Julio 23 del 2020

La Sra.

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS



RAD.7627540R9002-2008-00188-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida V., Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

VISTO el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el oficio obrante a folio anterior proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali., en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle ,

RESUELVE : PRIMERO : PONGASE en conocimiento el oficio obrante a folio anterior proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali , a fin de que surta los Efectos Legales .-

SEGUNDO: ORDENASE glosar el Oficio referido a fin de que haga parte del Expediente .-

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

BEJSY PATRICIA BARRA JERNANDEZ



P.Ejecutivo

nr.

Demandante: Dr. Jose Luis Yarpas

Demandado: Banco de Bogotá

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FLORIDA VALLE	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
No. <u>018</u>	fecha: <u>10 AGO 2020</u>
Le notificó a las partes y/o a las que no han sido notificadas Personalmente de ser el caso el auto de fecha,	
Florida Valle, _____	
Hora: Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.	
Secretaria, _____	
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS	

TIPOS DEL DEMANDADO

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 10356826

Nombre EDINSON PERLAZA BONILLA

Número de Títulos 30

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469720000037886	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/02/2010	04/08/2010	\$ 155.200,00
469720000038226	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2010	04/08/2010	\$ 177.500,00
469720000038644	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2010	04/08/2010	\$ 87.500,00
469720000039023	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	18/05/2010	04/08/2010	\$ 132.870,00
469720000039431	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2010	04/08/2010	\$ 132.000,00
469720000039910	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2010	04/08/2010	\$ 177.000,00
469720000040284	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/08/2010	15/09/2010	\$ 112.000,00
469720000040675	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/09/2010	13/10/2010	\$ 102.000,00
469720000041047	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/10/2010	03/11/2010	\$ 190.000,00
469720000041422	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/11/2010	24/11/2010	\$ 145.000,00
469720000042406	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2011	02/03/2011	\$ 94.000,00
469720000042742	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2011	02/03/2011	\$ 150.000,00
469720000043260	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2011	28/04/2011	\$ 106.000,00
469720000043522	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2011	19/05/2011	\$ 90.600,00
469720000043937	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/05/2011	02/06/2011	\$ 138.000,00
469720000044322	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/06/2011	08/07/2011	\$ 90.000,00
469720000044800	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/07/2011	25/07/2011	\$ 104.000,00
469720000045217	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/08/2011	31/08/2011	\$ 180.000,00
469720000045617	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2011	19/10/2011	\$ 203.500,00
469720000046087	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/10/2011	10/11/2011	\$ 171.577,00
469720000046553	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2011	30/11/2011	\$ 184.000,00
469720000046991	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/12/2011	23/01/2012	\$ 790.000,00
469720000047440	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/01/2012	25/01/2012	\$ 95.000,00
469720000047875	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	22/02/2012	29/02/2012	\$ 114.000,00
469720000048264	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/03/2012	23/03/2012	\$ 197.000,00
469720000048661	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	17/04/2012	15/05/2012	\$ 197.000,00
469720000048916	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/05/2012	16/05/2012	\$ 325.712,00
469720000052261	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO	PAGADO EN EFECTIVO	20/12/2012	17/01/2013	\$ 146.814,00
469720000060737	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2014	06/08/2014	\$ 713.800,00
469720000061263	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2014	10/09/2014	\$ 573.182,00
469720000061676	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	23/09/2014	02/10/2014	\$ 452.705,00
469720000062201	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2014	12/11/2014	\$ 544.672,00
469720000062757	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	03/12/2014	16/12/2014	\$ 565.988,00
469720000063278	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/01/2015	19/01/2015	\$ 411.270,00
469720000064072	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/02/2015	09/03/2015	\$ 1.025.885,00
469720000064073	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/02/2015	09/03/2015	\$ 586.452,00
469720000064657	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2015	27/04/2015	\$ 581.408,00
469720000064883	66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2015	27/04/2015	\$ 478.005,00

66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2015	04/06/2015	
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	27/07/2015	14/08/2015	\$ 891.627,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/10/2015	11/11/2015	\$ 1.005.834,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2015	10/12/2015	\$ 732.345,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2015	27/01/2016	\$ 773.039,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/02/2016	18/02/2016	\$ 757.799,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2016	10/03/2016	\$ 450.585,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2016	10/03/2016	\$ 720.958,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	18/04/2016	20/04/2016	\$ 652.165,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/05/2016	28/05/2016	\$ 983.863,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/06/2016	21/06/2016	\$ 1.016.966,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	19/07/2016	27/07/2016	\$ 190.054,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	18/08/2016	05/09/2016	\$ 1.115.637,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	12/09/2016	21/09/2016	\$ 751.738,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	12/10/2016	19/10/2016	\$ 602.352,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2016	24/11/2016	\$ 791.378,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2016	18/01/2017	\$ 517.503,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	17/01/2017	18/01/2017	\$ 579.272,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2017	05/04/2017	\$ 579.309,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2017	20/04/2017	\$ 1.423.844,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/05/2017	17/05/2017	\$ 558.714,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/06/2017	21/06/2017	\$ 1.094.436,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2017	12/07/2017	\$ 166.547,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2017	07/09/2017	\$ 963.608,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2017	14/09/2017	\$ 761.177,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2017	11/10/2017	\$ 693.568,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2017	22/11/2017	\$ 631.018,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2017	20/12/2017	\$ 711.803,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	12/01/2018	17/01/2018	\$ 554.128,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2018	14/02/2018	\$ 1.356.796,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/03/2018	20/03/2018	\$ 853.682,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/04/2018	12/04/2018	\$ 691.268,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	11/05/2018	24/05/2018	\$ 693.427,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	20/06/2018	\$ 1.301.138,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2018	19/07/2018	\$ 254.677,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	09/08/2018	15/08/2018	\$ 947.184,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	20/09/2018	10/10/2018	\$ 752.407,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/10/2018	10/10/2018	\$ 835.148,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/11/2018	28/11/2018	\$ 685.737,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2018	16/01/2019	\$ 725.286,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	11/01/2019	16/01/2019	\$ 397.756,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/02/2019	20/02/2019	\$ 1.166.478,00
66811934	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO			\$ 654.307,00



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

488720000394408	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2019	13/03/2019	\$ 558.387,00
488720000394729	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2019	24/04/2019	\$ 622.170,00
488720000395090	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/08/2019	15/08/2019	\$ 942.863,00
488720000395495	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	10/08/2019	29/08/2019	\$ 202.031,00
488720000395947	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2019	29/08/2019	\$ 1.072.194,00
488720000396242	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	29/08/2019	\$ 683.013,00
488720000396625	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2019	11/09/2019	\$ 669.677,00
488720000396977	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2019	09/10/2019	\$ 593.369,00
488720000397275	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/11/2019	14/11/2019	\$ 540.314,00
488720000397749	88011534	ANA GLORIA CAMBINDO CASTILLO	PAGADO EN EFECTIVO	08/12/2019	11/12/2019	\$ 461.465,00
Total Valor						\$ 49.482.579,00

Va al Despacho de la señora Juez el oficio obrante a folio anterior proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca . Sírvase proveer.

Florida V., Julio 23 del 2020

La Sría,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS



RAD.762754089002-2008-00225-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida V., Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

VISTO el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el Oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca., en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle ,

RESUELVE : PRIMERO : PONGASE en conocimiento el Oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca , a fin de que surta los Efectos Legales .-

SEGUNDO: ORDENASE glosar el Oficio referido a fin de que haga parte del Expediente.-

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

BETSY PATRICIA BERNAL PERAZA



ntr.

P. Regulación Alimentos
Demandante: Ana Gloria Cambindo
Demandado: Edinson Perlaza Bonilla

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 08 fecha: 1.º de AGO 2020

Le notificó a las partes y/o a las que no han sido notificadas
Personalmente de ser el caso el auto de fecha,
Florida Valle, _____
Hora: Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, _____
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

UTcc2015



91111100678792

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2020

AOCE - 2020 - 3496
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
002 PROMISCUO MUNICIPAL FLORIDA
CALLE 9 N° 17 - 44 P 2 ED LIBARDO
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Embargo Oficio No. 1233 5 de Diciembre de 2019

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 19 de Febrero de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
VIDAL OFELIA PAZ	29510776	76275408900220190022600	35,888,690.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

Cordialmente,

RUFINO AYA MONTERO
Profesional Sénior

Procesó: sballenb
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

[Handwritten signature]

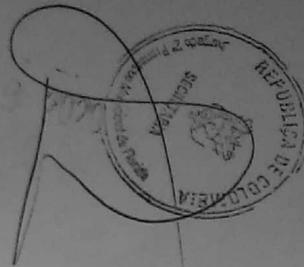
2020



DSB-DOP-EMB-20200219236688

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida
Palacio de Justicia
FLORIDA



Oficio No. 1233 Radicado No: 76275408900220190022600
Proceso judicial instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

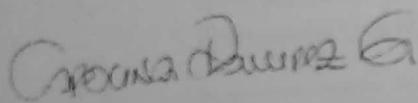
Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
29510776	VIDAL PAZOFELIA	76275408900220190022600	AH 0314507831 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se procedió a congelar el valor señalado debido a las inconsistencias indicadas al final de este documento.

Los recursos congelados no fueron trasladados debido a que el oficio presento las siguientes inconsistencias:

- Falta código o cuenta para depósito Judicial.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Va al Despacho de la señora Juez los oficios obrantes a folio anterior provenientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE BOGOTA . Sírvase proveer.

Florida V., Julio 23 del 2020

La Sría,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS



RAD.762754089002-2019-00226-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., Veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

VISTO el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta los Oficios provenientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE BOGOTA ., en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle ,

RESUELVE : PRIMERO : PONGASE en conocimiento los Oficios provenientes del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO DE BOGOTA., a fin de que surta los Efectos Legales .-

SEGUNDO: ORDENASE glosar el Oficio referido a fin de que haga parte del Expediente.-

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

BEISY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

P.Ejecutivo

ntr.

Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandado. Ofelia Vidal Paz

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA VALLE**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 018 fecha: 9.0 AGO 2020

Le notificó a las partes y/o a las que no han sido notificadas
Personalmente de ser el caso el auto de fecha,

Florida Valle, _____

Hora: Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Secretaria, _____

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

El Despacho de la señora Juez el presente tramite informándole que el mismo se encontró traspapelado en otra caja que contenía procesos ya terminados, ello quiza por las labores que se han venido adelantando en el Despacho de organización y archivo. Se encuentra para resolver, sírvase proveer. Julio veintisiete (27) del año 2020.

La secretaria,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Rad. 2018-00177

Demandante: Rosa Maria Cabrera

Demandado: Herederos conocidos del señor Alberto Baralt Bolaños (q.e.p.d), que son Juan Pablo Baralt Becerra, Patricia Eugenia Baralt Becerra y Yuli Lorena Baralt Rodríguez, como también respecto de los herederos inciertos e indeterminados y personas indeterminadas.

Auto No. 263 . Prescrip Extra. Adquisiti. Domini.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Florida V., julio veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

La señora ROSA MARIA CABRERA, a través de apoderado judicial interpone demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio respecto de un predio rural con casa de habitación, denominado EL GUAICO, ubicado en el paraje del Llano, corregimiento el Llano del Municipio de Florida Valle, cuya extensión es de seis mil novecientos metros cuadrados (6900 m²). Predio que se indica fue adquirido por adjudicación al señor Alberto Baralt Bolaños por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA, por medio de Resolución No. 01171 de diciembre 1 de 1969 y protocolizado por medio de la escritura pública No. 157 del 8 de abril de 1969, y protocolizada por medio de la escritura pública No. 157 del 8 de abril de 1986 de la notaria única de Florida con matrícula inmobiliaria No. 378-135577 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florida Valle, con cedula catastral No. 00.02.0002.0234.000 y en contra de los herederos herederos conocidos del señor Alberto Baralt Bolaños, que son Juan Pablo Baralt Becerra, Patricia Eugenia Baralt Becerra y Yuli Lorena Baralt Rodríguez, como también respecto de los herederos inciertos e indeterminados y personas indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien objeto de la presente demanda. Ordénese el emplazamiento de los herederos ciertos y conocidos del señor Alberto Baralt Bolaños (q.e.p.d), quien en vida se identificó la cedula de ciudadanía No. 25.61.870, quienes son Juan Pablo Baralt Becerra, Patricia Eugenia Baralt Becerra y Yuli Lorena Baralt Rodríguez, como también respecto de los herederos inciertos e indeterminados del citado señor y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente demanda.

De manera inicial se rechazó de plano la presente demanda y posteriormente por auto No. 520 se declaró la ilegalidad del auto de rechazo y se inadmitió la misma otorgando el termino de 5 días para subsanar la misma, esta que se observa fue subsanada en debida forma. Revisada la presente demanda se observa que, esta reúne los requisitos establecidos para su admisión según el artículo 375 del C.G.P., siendo este juzgado competente para conocer de ella por razón de la ubicación del derecho real y el domicilio de las partes se admitirá la misma, en mérito de expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por la señora Rosa Maria Cabrera, a través de apoderado judicial y en contra de los herederos conocidos del señor Alberto Baralt Bolaños (q.e.p.d), quienes se indica son Juan Pablo Baralt Becerra, Patricia Eugenia Baralt Becerra y Yuli Lorena Baralt Rodríguez, como también respecto de los herederos inciertos e indeterminados y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos respecto del bien objeto de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de los herederos ciertos y conocidos del señor Alberto Baralt Bolaños (q.e.p.d), quien en vida se identificó la cedula de ciudadanía No. 25.61.870, quienes son Juan Pablo Baralt Becerra, Patricia Eugenia Baralt Becerra y Yuli Lorena Baralt Rodríguez, como también respecto de los herederos inciertos e indeterminados del citado señor y personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No.378-135577 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florida Valle, con cedula catastral No. 00.02.0002.0234.000, para tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, este que trata de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, realizase el emplazamiento de que trata el art. 108 del C.G.P. únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin publicación en medio escrito.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Además de lo anterior de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P. La demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso

- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso
- g) La identificación del predio

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De tratarse de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, en vez de la valla se fijara un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble.

Una vez instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Estos deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez inscrita la presente demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenara la inclusión del contenido de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Conforme lo estipula el numeral 6 del artículo 375 del C. G. P., se ordena la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-135577, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, para tales efectos expídase el oficio respectivo con destino a dicha entidad.

CUARTO: De conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G. P. se ordena informar respecto de la existencia de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Palmira Valle, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ARCHÍVESE Copia de la demanda.

SEXTO: TÉNGASE al Dr. Diego Camilo Tascón González, abogado titulado, portador de la T.P. No. 29.489 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante y se le reconoce personería para actuar conforme al poder allegado para tal efecto.

SEPTIMO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de aporte al presente tramite las direcciones de los correos electrónicos y números celulares de él y de sus representados dentro del presente tramite.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO

Electronico

10 AGO 2020

No. 018

el contenido.

providencia anterior.

El Sr. Mag



FLORIDA VALLE

Ve al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por la Apoderada Judicial de la parte demandada Dra. YAMILA ALEJANDRA POTES HOLGUIN, donde solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, informándole que el mismo se encuentra para resolver.

Sírvase proveer. Florida V., julio 27 de 2020

LA SECRETARIA

MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

AUTO No.282 Rad. 2018 - 00221 Eiec. Aliment.

Florida V., julio veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en consideración, que la Apoderada Judicial de la parte demandada Dra. YAMILA ALEJANDRA POTES HOLGUIN, manifiesta que dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicación No. 2018 - 00221, el demandado, dió cumplimiento a lo acordado en audiencia celebrada entre las partes el 23 de octubre de 2019, lo cual fue confirmado por el apoderado de la parte demandante Dr. JABER CRUZ, deberá tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo de Alimentos, Propuesto por la señora NIDIA ARARAT BALANTA, actuando a través de apoderado judicial, y en representación de su menor hijo ADAN CAMILO RENTERIA ARARAT, contra el Señor FERNEY RENTERIA OBREGÓN, por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención del 40% del salario, que perciba el demandado, señor FERNEY RENTERIA OBREGÓN, como pensionado de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (PRESTACIONES SOCIALES) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá librarse oficio al PAGADOR de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (PRESTACIONES SOCIALES) MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, comunicándole la medida decretada.

TERCERO: ARCHÍVESE la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia

CUARTO: TÉNGANSE a los Drs. JABER CRUZ, y, YAMILA ALEJANDRA POTES HOLGUIN, notificados de la presente Providencia NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

METSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ



NOTIFICACION

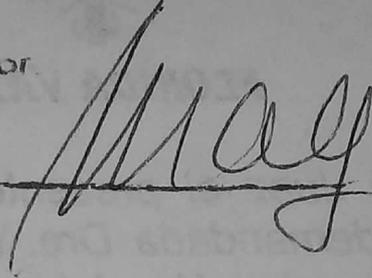
POR ESTADO Electronico

10 AGO 2020

No 018 al contera:

providencia anterior.

El Srto.



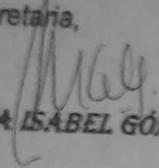
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE.

Va al Despacho de la señora Juez el presente proceso, y el escrito allegado por el apoderado general de la parte demandante solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Florida V., julio 27 de 2020.

la secretaria,


MARÍA ISABEL GÓMEZ HOYOS

AUTO No. 262 Rad. 2019 – 00152 Ejec.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., julio veintisiete (27) del año dos mil veinte (2.020).

Teniendo en consideración, que la parte actora manifiesta que dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2019 – 00152, se encuentra satisfecha la obligación por pago total, debe tenerse entonces por satisfecha la obligación por pago total de conformidad con lo previsto en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente Proceso Ejecutivo Propuesto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra los Señores LEIDY MARCELA GONZALEZ PEDROZA, y HENRY GONZALEZ ESCUDERO, por Pago Total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de la medida Embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que perciba la demandada, Señora LEIDY MARCELA GONZALEZ PEDROZA, como empleada de PRE EXEQUIALES S.A.S, para lo cual se deberá librar el Oficio al PAGADOR de PRE EXEQUIALES S.A.S., comunicándole la medida decretada.

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de la medida de Embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que percibe el demandado señor HENRY GONZALEZ ESCUDERO, como empleado de ASSAD KASSEM ASSAAD ZOUEIN, para lo cual se deberá librar el Oficio al PAGADOR del ASSAD KASSEM ASSAAD ZOUEIN, comunicándole la medida

CUARTO: ORDENASE el desglose a costa de los Interesados del documento pagará firmado por los demandados, el cual deberá ser entregado a los demandados Señores LEIDY MARCELA GONZALEZ PEDROZA, y, HENRY GONZALEZ ESCUDERO, para lo cual se deberá librar el oficio correspondiente

QUINTO: ARCHÍVESE la demanda previa Cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado en ésta Providencia.

SÉXTO: TÉNGANSE al doctor CARLOS MARIO OSORIO SOTO, Apoderado General de la parte demandante: Central de Inversiones S.A., Notificado de la presente Providencia por manifestación expresa.

COPIESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BETSY PATRICIA BERNAT FERNÁNDEZ



NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico.
10 AGO 2020 No 018. el contenido

de la providencia anterior

El Srío. 